AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y EL CENTRO AUTORIZADO DE FORMACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS "IUNDENIA".

En Motril a 8 de abril de 2013

REUNIDOS

De una parte Dña. LUISA MARIA GARCIA CHAMORRO mayor de edad, con D.N.I. número 23791008S, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con C.I.F. P-1814200-J y domicilio en Plaza de España 1, C.P. 18600 Motril.

De otra Dña. ISABEL Mª GARCÍA MARMOL en calidad de Directora del Centro Autorizado de Formación de Técnicos Deportivos "IUNDENIA", con domicilio en C/ Manolé nº 49 local 18 de Granada y con C.I.F. B 18905760.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Centro Autorizado de Formación de Técnicos Deportivos "IUNDENIA" ha sido creado para la formación profesional en los niveles de grado medio y superior de diferentes modalidades deportivas, de acuerdo a los Reales Decretos 1913/1997 y 1363/2007, por los cuales se establecen la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Para poder llevar a cabo estas enseñanzas, solicitamos la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Motril para la formación de diferentes especialidades de Técnicos Deportivos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Motril, en el ejercicio de sus competencias y para conseguir sus fines, considera de interés la colaboración con el Centro Autorizado de Formación de Técnicos Deportivos "IUNDENIA" para formación entre los ciudadanos de la comarca y provincia, para ello está dispuesto a colaborar en las actividades de Formación de Técnicos deportivos que se desarrollen por el citado Centro.

TERCERO.- En virtud de los Reales Decretos por los que se regulan los distintos deportes y especialidades, autorizados en nuestro centro y regulados en nuestra comunidad, así como la realización de las pruebas de acceso correspondientes a los títulos de grado medio y grado superior, el Centro IUNDENIA, se compromete a realizarlo conforme a los curriculum expresados en los diferentes Decretos.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

CUARTO:- El Ayuntamiento de Motril manifiesta que las instalaciones, espacios de uso docente y deportivo, de las que es titular y pondrá a disposición del Centro Autorizado de Formación de Técnicos Deportivos "IUNDENIA", para las enseñanzas deportivas que se relacionan a continuación:

TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO MEDIO CICLO INICIAL FÚTBOL. Un aula de 30 alumnos.

TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO MEDIO CICLO FINAL FÚTBOL. Un aula de 30 alumnos.

TECNICO DEPORTIVO SUPERIOR: FÚTBOL. Un aula de 30 alumnos.

TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO MEDIO CICLO INICIAL BALONCESTO. Un aula de 30 alumnos.

TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO MEDIO CICLO FINAL BALONCESTO. Un aula de 30 alumnos.

TECNICO DEPORTIVO SUPERIOR: BALONCESTO. Un aula de 30 alumnos.

TÉCNICO DEPORTIVO NIVEL I SALVAMENTO Y SOCORRISMO. Un aula de 30 alumnos.

TÉCNICO DEPORTIVO NIVEL II SALVAMENTO Y SOCORRISMO. Un aula de 30 alumnos.

TECNICO DEPORTIVO SUPERIOR: SALVAMENTO Y SOCORRISMO. Un aula de 30 alumnos.

En consecuencia las partes acuerdan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Motril, a través de la Concejalía de Deportes aportará para el desarrollo de este acuerdo de colaboración:

1.- Reserva de las Instalaciones de los campos de fútbol municipales y el pabellón municipal para el desarrollo de los Cursos de Formación de Técnicos Deportivos antes citados.

2.- La cesión de las instalaciones necesarias (sala de conferencias, pabellón cubierto, sala usos múltiples, etc.) para el desarrollo de los Cursos de Formación de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de acuerdo con la programación de la Concejalía de Deportes y siempre que se solicite al inicio de temporada, durante el periodo estival de vacaciones, atendiendo a la disponibilidad y en función de la programación oficial.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

SEGUNDA.- El Centro Autorizado de Formación de Técnicos Deportivos "IUNDENIA", se compromete a:

1.- Realizar sus actividades autorizadas de formación en las instalaciones que ponga a su disposición la Concejalía de Deportes.

2.- Facilitar una beca del 100 % para el Excmo. Ayuntamiento de Motril y un descuento del 15 % para las personas interesadas y que sean comunicadas por el Director del Área de Deportes.

3.- Las horas del BLOQUE DE FORMACIÓN PRÁCTICA establecidas para cada curso y obligatorias para el alumnado podrán ser desarrolladas en las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Motril. En tal sentido, IUNDENIA se compromete realizar los trámites necesarios con el servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Motril, para que los alumnos desarrollen sus prácticas.

TERCERA.- Vigencia del Convenio:

La vigencia del presente Convenio será desde la firma hasta la finalización del año 2013, pudiendo prorrogarse de forma expresa por ambas partes. En caso de producirse las prórrogas deberán incorporarse como anexo al presente Convenio.
El presente Convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

a) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Convenio.
b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente Convenio.
c) Por el incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Es obligación de IUNDENIA la contratación de los seguros necesarios que cubran los riesgos de las actividades y personal (tanto docente como de alumnado) que desarrollen estos cursos, siendo responsables éstos de cuales quiera daños y perjuicios derivados de la actividad a desarrollar.

QUINTA.- Interpretación del presente convenio:

Se creará una Comisión mixta de seguimiento del presente convenio compuesta por el Director del Área de Deportes del Ayuntamiento de Motril, y el Director del Centro Autorizado de Formación de Técnicos Deportivos "IUNDENIA".

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

SEXTA.-Los alumnos y profesores atenderán en todo momento al reglamento y normativa vigente de uso de la instalación y serán responsables de los posibles daños que puedan ocasionar. En caso de deterioro, por comisión de una falta de cuidado o mal uso por algún alumno o profesor de las instalaciones, o sus medios, deberán costear los gastos de reparación o sustitución ocasionados, y si resultara imposible lo haría IUNDENIA subsidiariamente, contando para ello con los seguros necesarios para el desarrollo de sus actividades en las instalaciones deportivas municipales. Del mismo modo IUNDENIA atenderá a la normativa de cesión de instalaciones deportivas que se detalla a continuación:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Motril – Área de Deportes, se reserva el derecho de modificar o anular, parcial o totalmente esta autorización, con motivo de actividades puntuales de tutela municipal, por mal uso de la instalación, o bien, por necesidades del servicio.
2. En la reserva de las instalaciones deportivas municipales tendrán preferencia las actividades que desarrollen las Escuelas Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril - Área de Deportes.
3. Los clubes y asociaciones deportivas en caso de querer aumentar el número de equipos deberán atenerse a la disponibilidad de las instalaciones deportivas de que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Motril- Área de Deportes.
4. Durante la cesión de las instalaciones deportivas a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Motril- Área de Deportes, cualquier responsabilidad derivada del uso de las mismas queda transferida a los beneficiarios de dicha concesión.
5. Este uso será adaptado al horario establecido para los usuarios, es decir, no podrá utilizarse en los festivos y días que la instalación está cerrada al público, y en el horario de verano habrá que adaptarse a los cambios.
6. Una vez autorizada una reserva, tienen la obligación de comunicar por escrito al Ayuntamiento todos los posibles cambios que se produjeran en los datos de la solicitud, del mismo modo comunicarán a la Dirección del Área de Deportes el no uso de la instalación.
7. En toda reserva de espacio y durante el tiempo que dure la misma deberá estar presente una persona responsable del grupo, asociación, club o entidad solicitante.
8. Las personas beneficiarias de reserva de un espacio tendrán que disponer, salvo acuerdo pactado de antemano, de sus propios medios técnicos (personal y material), para el desarrollo de las actividades, además de utilizar calzado adecuado a la instalación que se va a utilizar.
9. La entidad beneficiaria deberá contar con los seguros necesarios para celebrar su actividad en las instalaciones deportivas municipales.
10. El Excmo. Ayuntamiento de Motril – Área de Deportes, no tendrá ninguna responsabilidad sobre el material que el beneficiario utilice o deposite en las instalaciones deportivas municipales, durante el periodo de cesión de las instalaciones.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

SEPTIMA.- Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

OCTAVA.- La cesión de las instalaciones que se recogen en este convenio estará supeditada a la disponibilidad de las mismas y a la programación oficial del Área de Deportes, no condicionando en ningún momento lo expresado en la estipulación segunda.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicado.

Alcaldesa Presidenta	**Directora**
Excmo. Ayuntamiento de Motril	**Centro Formación IUNDENIA**
	Iundenia .com CENTRO AUTORIZADO DE FORMACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS CIF. B 18905760 C/ Manolo. 25 - 18014 - GRANADA
Luisa María García Chamorro	**Isabel Mª García Mármol**